

DECRETO ALCALDICIO N° 1969

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2021.-

REQUINOA,

28 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 Inciso 4°, Art. 24 Inciso 1° y Art. 26 Inciso 2° de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 25/07/2025 en Memo N° 370 de fecha 23/07/2025, del Depto. de Rentas, decepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 25/07/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2021.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro "**INVERSIONES**", a nombre de la persona jurídica Sres. **INVERSIONES VIAL INGENIERIA SpA., RUT. N° 77.438.191-0**, con domicilio comercial tributario, ubicado en **FUNDO LAS CABRAS S/N.,** comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 02 de Septiembre de 2021, período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2021**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2021). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuarenta y séptimo transitorio de la Ley N° 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1° de Julio de y 2020, avalado en dictamen N° E97740/2021 y E281560/2022 de la Contraloría General de la República, en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/TUS/LGE/FMV/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° 370.-

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la persona jurídica que más adelante se individualiza.

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Julio 23 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRANMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, en cuanto a solicitud del interesado y documentación por tramitación, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho pertinente y posterior derivación al Sr. Alcalde para su autorización y su respectiva certificación, a nombre de la persona jurídica Sres. **INVERSIONES VIAL INGENIERIA SpA., RUT. N° 77.438.191-0**, con domicilio comercial tributario, ubicado en **FUNDO LAS CABRAS S/N.**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"INVERSIONES"**, adjuntándose la carpeta del interesado en comento.
- 2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 02 de Septiembre de 2021, período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2021** (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2021), según formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos aportada por el solicitante en comento. Por lo tanto, dicha actividad comercial la está ejerciendo, a contar de la fecha señalada precedentemente, se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, por lo que corresponde efectuarse el cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictamen N° E281560 del 26-11-2022 de la Contraloría General de la República.
- 3.- Asimismo, por tratarse de una "Sociedad de Inversiones", no requiere de trámite de Seremi de Salud ni de la Dirección de Obras Municipales, según inciso primero del Art. 24 e inciso segundo del Art. 26 del D.L. 3.063/79, Sobre Rentas Municipales, en este sentido es menester recalcar el criterio sostenido en jurisprudencia según Dictamen N° 80.005 de fecha 23 de Diciembre de 2011, no se exigirá permiso alguno.
- 4.- Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico – Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.